BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1227 | BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Resolución no haciendo lugar á una propuesta de don César González Segura, quien ofrece suministrar la piedra necesaria para revestir las paredes del edificio del honorable Congreso.

Expediente número 1991, letra C, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.

Vista la propuesta elevada á este Ministerio por la comisión del edificio del Congreso Nacional, que le ha sido presentada por don César González Segura, ofreciendo el empleo de la piedra de la cantera del Cerro de Tuco (estación Sampacho del ferrocarril Andino Río IV), que explota, á fin de que sea utilizada en la construcción del edificio que se destina para el honorable Congreso, y desprendiéndose del cálculo practicado por el arquitecto director de la obra, don Víctor Meana, que la diferencia de costo entre el proyecto, según el plano aprobado, y el revestimiento de los frentes con piedra de Sampacho, importará un millón seiscientos siete mil quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional sobre la suma presupuestada; en mérito de las consideraciones aducidas por la Contaduría general,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la propuesta referida, hágase saber á la comisión del edificio del Congreso Nacional, repónganse los sellos, comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese el expediente.

URIBURU.

A. ALCORTA.

—

Resolución rechazando una propuesta de don Enrique Fernández, quien propone terraplenar los terrenos del puerto con arena extraída del río de la Plata.

Expediente núm. 1814, letra F, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.

Estando contratada con don Santiago Ferrando la arena que se extrae del río, por lo cual no puede venderse al recurrente para el terraplenamiento de los terrenos del puerto que propone; teniendo en cuenta que estas obras deben contratarse previa licitación pública, como lo dispone la ley de contabilidad, y de acuerdo con lo informado por el Departamento de ingenieros y la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º No aceptar la propuesta presentada por don Enrique Fernandez.

2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

—

Decreto acordando patente de invención á don N. T. Roda y Celma, por su aparato productor de fuerza motriz denominado «Motor Roda».

Expediente núm. 2931, letra I, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.

Manifestando el Departamento de ingenieros y el señor Procurador del tesoro, que el «Nuevo medio para producir fuerza motriz», con base de presión atmosférica, denominado «Motor Roda», está comprendido dentro de los términos del artículo 3º de la ley de la materia, que establece lo que debe entenderse por invenciones, pudiendo acordarse por el máximum de tiempo que solicita el interesado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á don Nemesio T. Roda y Celma patente de invención, durante el término de quince años, por su invento titulado «Motor Roda».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos. Repónganse los sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando una comisión para que estudie é informe respecto á una propuesta presentada por don Abraham Wilkes.

Expediente núm. 3150, letra P, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.

Vista la nota elevada á este Ministerio por el doctor don Julio Puyrredón, presidente de la Sociedad Rural Argentina y comisionado especial del gobierno para estudiar en Europa todo lo relativo al mejoramiento de la industria agropecuaria, á la que adjunta una propuesta de don Abraham Wilkes, en representación de una compañía de navegación para el establecimiento de una línea de vapores entre Manchester y Buenos Aires, comprometiéndose á construir embarcaciones especiales para el transporte de ganado en pie, y en mérito del interés que comporta para la República el asunto y proyecto de referencia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en comisión á los señores doctor don Norberto Quirno Costa, doctor don Ramón Santamarina y don Eduardo Olivero, para que estudien las bases del contrato propuesto, aconsejando al Poder Ejecutivo la resolución que convenga con las observaciones que dicho estudio les sugiere.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando gobernador del territorio del Neuquén al teniente coronel don Franklin Rawson.

D. S.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1897.

Habiendo el honorable Senado, prestado el acuerdo requerido, para nombrar gobernador del territorio nacional del Neuquén al teniente coronel don Franklin Rawson,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase gobernador del territorio nacional del Neuquén al teniente coronel don Franklin Rawson, por el término de ley.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Resolución autorizando al Departamento nacional de higiene para invertir 350 $ m/n. en medicamentos para la gobernación de la Pampa Central.

Expediente número 2321, letra P, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1897.

Vista la nota de la gobernación de la Pampa Central, pidiendo la provisión de medicamentos, cuya lista adjunta, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar al Departamento nacional de higiene para invertir hasta la suma de trescientos cincuenta (350) pesos moneda nacional en la adquisición de los medicamentos solicitados, con excepción del «suero antidiftérico de Roux», que dicha repartición manifiesta tener disponible, pudiendo en consecuencia surtirlo directamente.
Art. 2° El gasto autorizado se imputará al inciso 19, ítem 3, partida 6 del presupuesto.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previa liquidación por Contaduría general, pase á la oficina de contabilidad para que extienda por separado orden de pago á favor del Departamento de higiene por la cantidad autorizada.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando cónsul en Milán al doctor don G. F. Vanni

Buenos Aires, Agosto 6 de 1897.

Habiendo fallecido el cónsul en Milán, don Víctor Finzi,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase cónsul en Milán, al doctor don G. F. Vanni.
Art. 2° Expídase la patente correspondiente; comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo y decreto nombrando director de la Caja de Conversión al doctor Tomás E. de Anchorena.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1897.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de comunicar á V. E., que habiendo considerado el honorable Senado, en sesión de la fecha, el mensaje solicitando su acuerdo para nombrar director de la Caja de Conversión al doctor don Tomás E. de Anchorena, ha tenido á bien prestarlo en la forma del adjunto.
Dios guarde á V. E.

JOSÉ GÁLVEZ.
B. Ocampo,
Secretario.

—

ACUERDO:

Artículo 1° El Senado de la Nación argentina presta su acuerdo al Presidente de la República, para nombrar miembro del directorio de la Caja de Conversión, al doctor Tomás E. de Anchorena.
Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestación á su mensaje de fecha 19 de Agosto del corriente año.

Dado en la sala de sesiones del Senado argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

JOSÉ GÁLVEZ.
B. Ocampo,
Secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1897.

En vista del acuerdo que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase miembro del directorio de la Caja de Conversión, por el término de la ley, al señor doctor Tomás E. de Anchorena.
Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Informe solicitado por la Comisión de Hacienda de la honorable Cámara de Diputados, referente á la Oficina de registro de hipotecas, embargos é inhibiciones.

Expedente núm. 152, letra S, 1897.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1897.

Al señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública.

Por encargo de la Comisión de Hacienda de esta honorable Cámara, tengo el honor de dirigirme al señor Ministro para pedirle quiera informar á la brevedad posible, cuánto ha producido en el año próximo pasado y primer semestre del corriente, la Oficina de registro de hipotecas, embargos é inhibiciones.
Dios guarde al señor Ministro.—*A. M. Tallaferro,* prosecretario.

—

RESOLUCIÓN

Agosto 24 de 1897.

Pídase informe, por nota, á los directores de las secciones de la propiedad y de hipotecas, etc., y con sus antecedentes, vuelva al despacho.

LUIS BELÁUSTEGUI.

—

CONTESTACIONES

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, doctor Luis Belaustegui.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. en contestación á la nota número 243, de 24 del pasado, que la sección de hipotecas, embargos é inhibiciones, á mi cargo, después de deducidos los gastos generales, ha producido..... $ m/n 22.060

Menos:

Impuesto que pesa sobre esta oficina .... $ 12.500
Sueldos extraordinarios para la confección de nuevos índices, pues con los anteriores era imposible atender con regularidad el servicio público .... $ 3.200 $ 15.700

Líquido...... $ m/n 6.360

La confección de nuevos índices reconoce por causa la necesidad de eliminar periódicamente los nombres correspondientes á las inscripciones chanceladas.

En cuanto al producido del año próximo pasado, me es imposible informar á V. E., por haberme hecho cargo de esta oficina recién en Septiembre 15 del año último.

Dios guarde al señor Ministro.—*Emilio del Valle.*

—

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1897.

Al señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, doctor Luis Beláustegui.

En contestación á la nota número 242, de ese Ministerio, tengo el honor de imponer á V. E., que el producido líquido de la oficina á mi cargo, durante el año pasado, ha sido de poco más de 45.000 pesos nacionales, de los que han sido aplicados más de la mitad al pago de perjuicios causados por un certificado expedido deficientemente.

El producido líquido del primer semestre de este año es de 26 000 pesos nacionales, próximamente, de los que han correspondido al Fisco 15.000 pesos, por el arrendamiento fijado á esta oficina en el presupuesto vigente.

Saludo á V. E. con la mayor consideración.—*Carlos Rosetti.*

———

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

—

Decreto confiriendo título profesional á varios ex alumnos de la escuela normal de profesores del Paraná.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1897.

Resultando de lo manifestado por el director de la escuela normal de profesores del Paraná en su precedente nota, que los exalumnos que hace mención han terminado satisfactoriamente sus estudios, y que son, por lo tanto, acreedores al diploma que respectivamente les corresponde, de acuerdo con las disposiciones del decreto de 31 de Diciembre de 1887, y en vista de lo informado por la Inspección general de enseñanza secundaria y normal,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confiérese el diploma de profesor normal, á los ex alumnos de la escuela normal de profesores del Paraná, señores Carlos L. Almimi, Juan T. Basualdo, Eduardo González Barriere, Víctor S. Sarmiento, Felipe S de Rosas, Héctor C. Leivar. José P. Dávila, Clemente J. Andrada. Manuel Madariaga, Héctor P. González, José L. Cortéz, Ramón Segundo de la Rosa, Daniel Suárez, Salvador Lartigue y Luis Contreras; el de profesora normal, á las señoritas Rosalía H. Pubill, Ernestina L. Guevara, Lucía B. Decouvette, Celmira A. Tiscornia, María E. Uliarte, Feliciana N. Godoy, Carmen B. Ceballos y Juana A. Montrull.

Art. 2° Confiérese el diploma de profesora de kindergarten, á la señorita Sara A. Chunuarín.

Art. 3° Confiérese el diploma de maestra normal, á las señoritas María Díaz, Dionisia León, Rita Miranda y Delfina Seré.

Art. 4° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de diplomas.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

—

Decreto mandando sacar á remate el arrendamiento de una fracción de tierra.

Expediente núm. 1007, letra H, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Enrique Hast solicita el cambio de ubicación de las 10,000 hectáreas de tierra en el Chubut, que obtuvo en arrendamiento en el remate verificado el 25 de Febrero último, fundándose en que la ubicación expresada en el proyecto de contrato no aprobado aún, no es la misma que indicó al pedir el remate del arrendamiento y la que él solicitó afecta tierras enajenadas; vistos los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La Dirección de tierras y colonias procederá á sacar á remate, en la época reglamentaria, el arrendamiento de la nueva fracción de tierra que denuncia el solicitante, debiendo, en caso de serle adjudicada y resultar mejor precio que el del anterior remate, abonar únicamente la diferencia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de tierras y colonias á sus efectos.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto nombrando al ingeniero don Felipe Cuenca para efectuar la mensura y subdivisión de la Colonia Maipú.

Expediente número 1732, letra G, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.

Atento lo indicado por la Oficina nacional de geodesia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al ingeniero don Felipe Cuenca, para ejecutar la mensura y subdivisión del área destinada por decreto de Julio 21 próximo pasado, para el establecimiento de una colonia pastoril, que se denominará Maipú, en el territorio del Neuquén.

Art. 2° Publíquese y vuelva este expediente á la Oficina nacional de geodesia, para que celebre con el citado ingeniero el respectivo proyecto de contrato.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto aprobando un remate de tierras en la Pampa

Expediente núm. 1548, letra T, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el remate efectuado por la Dirección de tierras y colonias de las tierras ubicadas en la sección XIX del territorio de la Pampa, cuya superficie, lotes y nombre del comprador se expresan en las actas que corren agregadas y en los informes de fojas 16 y vuelta.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Decreto modificando otro, creando una colonia pastoral á inmediaciones del lago Nahuel Huapí.

Expediente número 1610, letra D, 1897.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.

Atento lo informado por la Oficina nacional de geodesia, sobre la conveniencia que habría en establecer que la ubicación de la colonia pastoril creada

por decreto de 17 de Julio próximo pasado; se hiciera no sólo en el territorio del Neuquén, sino también en el del Río Negro, en razón de hallarse los terrenos que rodean el lago Nahuel Huapí comprendidos en la jurisdicción de los dos territorios, por ser dicho lago su límite común,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del decreto, de 17 de Julio próximo pasado, creando una colonia pastoril en los terrenos que rodean el lago Nahuel Huapí, debiendo entenderse que el trazado de dicha colonia deberá hacerse en los citados terrenos y en los territorios del Neuquén y Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE GUERRA

Decreto determinando la forma como han de computarse los servicios militares.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.

Siendo necesario determinar la forma como han de computarse los servicios militares á los efectos de la formación de las respectivas fojas, completando así la reglamentación de la ley de retiro, y de conformidad con lo manifestado por el Estado mayor del ejército, y visto el dictamen del Auditor de guerra y marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Se considerarán servicios en compaña, los prestados en las condiciones siguientes:

1º En territorio declarado en estado de sitio.

2º En las fronteras que á continuación se determinan hasta la fecha indicada.

a) Hasta 1864 inclusive, en la línea cuya derecha se retiró en San Rafael, prolongándose por Mercedes de San Luis, Río IV, Melincué, Rojas, Junín, Bragado, 25 de Mayo ó Mulita, Estomba, Tapalqué, Azul ó Campo de Marte, Tandil ó Fuerte Independencia, Fortín Machado ó Tres Arroyos, Bahía Blanca, Nueva Roma, Patagones y demás puntos intermedios.

b) En el Chaco y hasta la misma fecha, desde San Javier, Urquiza y Orán; desde Santa Fe á Salta.

c) Desde 1865 hasta 1869 inclusive, en la nueva línea; partiendo de San Rafael, Fuerte Nuevo, Plumerito, Punta de Aguas, Salto, Villa Mercedes, 3 de Febrero, La Carlota con su comandancia en Río IV, Las Tunas, Melincué, Chañar, Junín, 9 de Julio, Tapalqué, Azul ó Campo de Marte y Machado ó Tres Arroyos, siguiendo por la anterior línea hasta Patagones con sus intermediarios

d) En el Chaco, y en las mismas fechas, desde San Javier, Cayastacito, Las Cañas, Corrales, Monteros, Beltrán, Brocho, Doña Lorenza, Orán, Rivadavia y sus intermediarios.

e) En Villa Occidental, que fué guarnecida el 4 de Diciembre de 1869, hasta su entrega, en virtud del fallo arbitral de 14 de Mayo de 1879.

f) Desde 1870 hasta 1875 inclusive, la misma línea que, partiendo de San Rafael, sigue por la anterior hasta 3 de Febrero, y de ahí por Sarmiento, Gainza, Lavalle, Ancaló, General Paz, Blanca Grande, Lavalle ó San Auinco, Defensa, San Martín ó Sauce, Nueva Roma con su comandancia; en Bahía Blanca, Patagones, con el Fuerte Mitre ó Invencible y demás intermediarios.

g) Desde 1876 hasta Mayo de 1879 inclusive, en la nueva línea que partiendo de Fuerte General San Martín, continúa por San Rafael, Sarmiento, Italó, Trenque Lauquén, Guaminí, Carhué, Pisaró, Fuerte Argentino, Nueva Roma, Bahía Blanca y los puntos del Río Negro, quedando como segunda línea guarnecida la anterior.

h) A partir del 1º de Mayo de 1879, hasta el 1º de Enero de 1882, las guarniciones del territorio del Río Negro, y hasta la fecha las de Neuquén, costa del Bermejo, con su comandancia en Presidente Roca, las de Orán, Rivadavia, Resistencia y sus destacamentos; Formosa, con sus líneas del Pilcomayo, las de Santo Tomé y línea del Alto Uruguay.

i) Hasta la fecha, en las guarniciones de plazas fuertes, cuadros de los presidios y compañías de disciplina de las islas de Martín García y de los Estados, territorios del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Art. 2º Se computará como en guarnición, salvo los casos previstos en el artículo 1º é *i*) del anterior, el tiempo en que se haya desempeñado ó se desempeñe puesto civil, político, administrativo ó judicial, nacional ó provincial.

Art. 3º En el mes de Enero de cada año, el Estado mayor general del ejército recabará del Ministerio de Guerra se determine cuáles son los territorios, cuerpos, destacamentos, ó comisiones que dan derecho al abono de campaña por servicios prestados en el año anterior, con especificación de las fechas, á fin de que inmediatamente se inscriban en las fojas de servicios y matrículas de los interesados.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto concediendo licencia al teniente José Miguel Mujica y mandándole entregar una suma para gastos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1897.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la licencia que solicita para trasladarse á Europa el teniente 1º del regimiento 4º de artillería á caballo, don José Miguel Mujica.

Art. 2º Expídansele los pasajes respectivos por cuenta de este Ministerio.

Art. 3º Sueldos, prest y ayuda de costas del expresado oficial, serán abonados por la legación argentina en Londres.

Art. 4º Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se abone por Tesorería general al referido teniente José Miguel Mujica, la cantidad de $ 600 m/n, que se le acuerda para gastos y que se imputará al inciso 10, ítem 1, del presupuesto del Departamento de Guerra.

Art. 5º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto declarando en situación de retiro al ex herrero de la armada don Gustavo Solf.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1897.

Vistos los informes producidos en el presente expediente y lo dictaminado por el señor Auditor de guerra y marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro al ex herrero de 1ª clase de la armada Gustavo Solf, con arreglo al artículo 5º de la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 129—Comunicaciones recibidas del Ministerio de los Estados Unidos del Brasil, hacen saber, que el día 3 de Julio del corriente año, fué librado al servicio público el faro de Mossoró, colocado en punta «Upanema». El aparato de iluminación es dióptrico, de V orden, y exhibe una luz fija, variada con destellos blancos de 15 en 15 segundos, iluminando todo el horizonte y visible á 13 millas en tiempo claro.

El plano focal se eleva 12m06 encima de la tierra y 14m06, arriba del nivel medio de las mareas.

Todo el aparato de iluminación está colocado sobre una columna de hierro con plataforma y escala lateral. Posición aproximada: latitud 4° 56' 24" S. y longitud 37° 04' 53" O. de Greenwich.

Núm. 130—«Costa Sud del Brasil».

Comunicaciones recibidas de la repartición de cartas marítimas de los Estados Unidos del Brasil, hacen saber que se ha rectificado la posición del escollo sumergido denominado «Pedro II», en las proximidades del puerto Santos, cuya existencia fué denunciada por el

comandante del acorazado «Riachuelo». Dicho escollo queda en latitud 24° 15' 15" S. y 46° 32' 15" O. Desde el escollo se marca á Punta Itaipú al N. 29° E. y al Lage de Conceiçao al N. 81 O. verdaderos.

Hállase á una distancia de 14 3/4 millas de Punta Itaipú y á 7 3/4 millas del Lage de Conceiçao.

La menor profundidad encontrada en baja mar sobre el escollo fué de 2 metros, encontrándose 15, 11 y 20 metros fondo piedra, cubierto de algas y ostras.

El perímetro que abraza esta zona pedregosa corresponde á un círculo de 25 metros de diámetro.

El perímetro de la región de menor profundidad, corresponde á un círculo de 3 metros de diámetro, marcando alrededor la sonda 23, 25, 28 y 29 metros de fondo arena fina.

Con mar gruesa, las olas rompen sobre el escollo; con mar calma nada indica su posición.

Véase aviso hidrográfico publicado por esta oficina número 125.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1897.—*Estéban Fernandez.*

—

Núm. 131.—«República Argentina.—Puerto de Buenos Aires.»

Se avisa á los navegantes, que han sido librados al servicio, en el puerto de Buenos Aires (dársena Norte), dos diques de carena, de 180 y 150 metros de largo y 20 metros de ancho. Las profundidades con marea máxima equinoccial, alta y baja, son, sobre el nivel del picadero 10.10 metros, 8.00 metros y 6.05 metros respectivamente.

Las solicitudes de entrada deben hacerse ante la Oficina de movimiento, acompañando certificado de haber depositado en la receptoría del puerto la suma de cien pesos oro (100 $ oro). Los buques deben entrar en lastre á los diques. Los explosivos é inflamables se depositarán donde lo indique la Oficina de movimiento.

TARIFAS

Derecho de entrada

Por las primeras 500 toneladas, pesos oro 50.

Por cada 250 toneladas que excedan de ese número, pesos oro 10.

Derecho de permanencia

	Por día y tonelada	
	Primer día	Días subsi'tes
	Oro	Oro
Sobre las primeras 500 toneladas............	0.18	0.09
Sobre las 250 toneladas que sigan á este número................	0.16	0.08
Sobre las 250 toneladas subsiguientes	0.14	0.07
Sobre las 250 toneladas que excedan del número anterior........	0.12	0.06
Sobre las toneladas superiores de 1250......	0.10	0.05

Por más datos, á la Oficina de movimiento (dársena Sud).

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1897.

—

Núm. 132.—«Bahía Blanca.—Puerto Belgrano.»

Con relación al aviso núm. 47, se hace saber que el servicio de señales en la casilla del arroyo Pareja, está atendido sólo cuando hay algún buque de guerra fondeado en Puerto Belgrano, pues los timoneles de guardia pertenecen á la tripulación del buque allí fondeado.

El palo para las señales tiene 20 metros de altura y cruza una verga.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1897.—*Estéban Fernández.*

———

Estado mayor general del ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 251

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.

Habiendo sido consultado este Estado mayor general, respecto de los deberes y atribuciones que por el artículo 5 del reglamento de servicio interno corresponden á los señores jefes de cuerpo en sus relaciones con los señores jefes de las brigadas y divisiones de que forma parte este Estado mayor general, se hace saber:

Que las prescripciones del reglamento de servicio interno, no excluyen en manera alguna las establecidas en el reglamento de servicio en campaña para los comandantes de brigadas, divisiones, etc., quienes deben conocer en todo momento la situación y estado de disponibilidad de todo el personal á sus órdenes, y muy especialmente en cuanto afecta á su disciplina.

Por tanto: los señores jefes de cuerpo están en el deber de darles parte en carácter reservado de cuantos datos é informes le sean requeridos al respecto.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Septiembre 7 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Adolfo Arana, con ayudante del batallón de su mando.

En el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Agustín Carrasco.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 3° y 8° de infantería.

Adolfo Sáez.

———

ORDEN GENERAL NÚM. 252

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1897.

Sin novedad.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Septiembre 8 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Rafael M. Aguirre, con ayudante del regimiento de su mando.

En el detall general del ejército, el mayor don Martín Torres, con el capitán don Aroldo Malmestein.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 3° y 8° de infantería.

Adolfo Sáez.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 286.50 %

Recaudado en curso legal, $ 313878.13—Su equivalente en oro, 110132.40—Recaudado en oro sellado, 19367.12—Total á oro, 129499.52.—Recaudado en curso legal, 894.36.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 855994.55—Su equivalente en oro, 299745.55—Recaudado en oro sellado, 125876.96—Total á oro, 425622.51.—Recaudado en curso legal, 2611.62.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 760847.29—Su equivalente en oro, 283195.01—Recaudado en oro sellado, 145594.95—Total á oro, 428789.96. — Recaudado en curso legal, 10971.23.

Diferencia en favor del mes de Septiembre de 1896

Total á oro, $ 3167.45.—Recaudado en curso legal, 8359.61.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 36173376.59—Su equivalente en oro, 12256862.61—Recaudado en oro sellado, 7362488.79—Total á oro, 18619351.40.— Recaudado en curso legal, 170688.29.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 38902623.54—Su equivalente en oro, 12828592.53—Recaudado en oro sellado, 6583911.65—Total á oro, 19412504.18.—Recaudado en curso legal, 169652.35.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, 793152.78.

Diferencia en favor del año 1897

Recaudado en curso legal, 1035.94.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 287 %

Recaudado en curso legal, $ 131770.31—En oro sellado, 39582.60.

C. Marquez.

INTENDENCIA DE GUERRA

Movimiento durante el mes de Agosto de 1897

		DEBE		HABER
CAJA—EFECTIVO				
A saldo al 31 de Julio de 1897	$	230.604 66		—
Entradas en el mes de Agosto de 1897	»	1.378.208 10		—
Salidas en el mes de Agosto de 1897	»	—	$	1.418.570 38
Saldo al 31 de Agosto de 1897	»	—	»	190.242 38
Total	$	1.608.812 76	$	1.608.812 76
ALMACENES—ESPECIES				
A saldo al 31 de Julio de 1897	$	1.212.119 008		—
Entradas en el mes de Agosto de 1897	»	437.129 105		—
Salidas en el mes de Agosto de 1897	»	—	$	188.889 946
Saldo al 31 de Agosto de 1897	»	—	»	1.460.358 167
Total	$	1.649.248 113	$	1.649.248 113

Estado demostrativo de los fondos recibidos desde el día 13 de Octubre de 1896 al 31 de Agosto de 1897, y de los documentos producidos por su inversión

		DEBE		HABER
Por saldo recibido en 13 de Octubre de 1896	$	394.068 26		—
Recibido de Tesorería general de la Nación	»	15.803.090 83		—
Recibido de varios	»	246.478 71		—
Invertido según documentos	»	—	$	16.253.395 42
Saldo en efectivo al 31 de Agosto de 1897	»	—	»	190.242 38
Total	$	16.443.637 80	$	16.443.637 80
Por importe de documentos producidos	$	16.253.395 42		—
Importe de documentos rendidos á Contaduría general de la Nación	»	—	$	10.271.120 84
Importe de documentos pagados, existentes á examen	»	—	»	3.221.229 58
Importe de documentos con cargo á varios responsables	»	—	»	2.761.045 —
Total	$	16.253.395 42	$	16.253.395 42

Buenos Aires, Agosto 31 de 1897.

A. J. Díaz,
Contador.

Vº Bº:

DOMÍNGUEZ.

Belgrano, entre Defensa y Paseo de Colón. Venezuela, entre Defensa y Paseo de Colón. Méjico, entre Perú y Paseo de Colón. Chile, entre Perú y Paseo de Colón. San Lorenzo, entre Defensa y Paseo de Colón. Independencia, entre Perú y Paseo de Colón. Luján, entre Defensa y Paseo de Colón. Estados Unidos, entre Perú y Paseo de Colón. Europa, entre Perú y Paseo de Colón. Comercio, entre Balcarce y Paseo de Colón. San Juan, entre Defensa y Paseo Colón. Cochabamba, entre Defensa y Paseo Colón. Garay, entre Defensa y Paseo Colón. Brasil, entre Defensa y Balcarce.

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la construcción de ciento cincuenta canastos para encomiendas. El pliego de condiciones, etc., puede consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, de dos á cuatro. Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 10 de Septiembre próximo á las tres p. m.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1897.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v10s

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de camisas y calzoncillos á los mensajeros del Telégrafo nacional. El pliego de condiciones y demás datos pueden consultarse en la oficina, «muestrarios» de esta comisión, Reconquista 181, de 2 á 4. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el sábado 25 de Septiembre próximo, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1897.—*Belisario Roldán,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario

v-25-S.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en el distrito número 29, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente

Los planos que aun falten en este distrito, se presentarán hasta el 15 de Septiembre de 1897 y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 15 de Noviembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por este distrito, son las siguientes:

Norte á Sud

Calles Bolívar, entre Méjico y Comercio. Defensa, entre Venezuela y Comercio. Balcarce, entre Victoria y Brasil. Paseo de Colón, entre Belgrano y Garay. Cinco de Julio, entre Belgrano y Venezuela.

Este á Oeste

Calles Victoria, entre Defensa y Balcarce. Alsina, entre Defensa y Balcarce. Moreno, entre Defensa y Balcarce.

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, á aquellos que deseen presentar propuestas para llevar á cabo reparaciones en el edificio que ocupa la Oficina de correos y telégrafos en la ciudad de Catamarca.

El plano y presupuesto podrán verse en la oficina administrativa de este departamento, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. hasta el 30 del corriente, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., en presencia de los interesados.—*El Inspector administrativo.*

v-30-S.

Ministerio de Hacienda

—

Crédito público nacional

—

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

En el sorteo practicado en la fecha por la junta de administración, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Ley de 30 de Junio de 1884—(Guerreros de la Independencia y del Brasil)

Serie A, números 92, 138, 202, 208, 1088, 1173, 1179, 1266, 1324, 1364, 1684, 1765, 1826.

Serie B, números 26, 38, 68, 98, 221, 282, 299, 300, 344.

Serie C, números 52, 150, 387, 726, 738.

SORTEOS ATRASADOS

Serie A, números 363, 554, 773, 791, 839, 926, 927, 1030, 1031, 1078, 1350, 1636.
Serie B, números 196, 235, 247, 261, 268, 280, 307.
Serie C, números 173, 298, 743, 744.

Ley 5 de Enero de 1894—(Deuda interna consolidada)

Serie A, números 1, 46, 86, 87, 135, 197, 200, 327, 365, 382, 436, 536, 585, 592, 622, 629, 647, 811, 823, 999, 1052, 1059, 1081, 1102, 1127, 1205, 1227, 1234, 1483, 1527, 1685, 1838, 1975, 2073, 2249, 2278, 2309, 2376, 2443, 2485, 2540, 2590, 2603, 2614, 2622, 2642, 2668, 2673, 2738, 2754, 2781, 2802, 2834, 2870, 2887, 2951, 2960, 2968, 3025, 3199, 3216, 3248, 3263, 3400, 3419, 3427, 3461, 3464, 3485, 3520, 3563, 3566, 3573, 3597.
Serie B, números 192, 199, 220, 237, 247, 277, 476, 560, 605, 626, 642, 644, 656, 662, 706, 740, 757, 764, 780, 786, 842, 847, 885, 887, 897, 906, 934, 997, 1046, 1156, 1182, 1196, 1234, 1312, 1327, 1369, 1384, 1407, 1467, 1486.
Serie C, números 12, 160, 185, 556, 567, 583, 624, 754, 755, 764, 789, 906, 938, 1014, 1015, 1118, 1132, 1181, 1195, 1251, 1325, 1372, 1397, 1408, 1504, 1512, 1523, 1550, 1572, 1576, 1620, 1656, 1678, 1689, 1745, 1877, 1985, 2069, 2153, 2192, 2206, 2262, 2282, 2349, 2510, 2531, 2641, 2682, 2723, 2877, 2882, 2923, 2943, 2944, 3078, 3120, 3254, 3262, 3323, 3419, 3441, 3628, 3630, 3640, 3737, 3765, 3799.
Serie D, números 4, 32, 66, 238, 261, 267, 346, 463, 484, 590, 604, 627, 691, 828, 935, 996, 1019, 1079, 1177.

SORTEOS ATRASADOS

Serie A, números 14, 16, 131, 157, 277, 283, 292, 335, 369, 479, 537, 595, 675, 694, 716, 720, 722, 726, 730, 744, 804, 875, 882, 889, 890, 908, 909, 910, 912, 1004, 1069, 1071, 1165, 1182, 1195, 1208, 1375, 1414, 1469, 1480, 1499, 1533, 1604, 1611, 1621, 1634, 1679, 1728, 1765, 1829, 1860, 1865, 1881, 2016, 2115, 2161, 2206, 2233, 2273, 2304, 2423, 2442, 2458, 2469, 2496, 2601, 2606, 2626, 2809, 2830, 2841, 2854, 2873, 2934, 2937, 2950, 3076, 3087, 3176, 3211, 3222, 3316, 3527, 3550, 3555.
Serie B, números 16, 30, 78, 113, 115, 120, 146, 170, 174, 184, 191, 196, 205, 208, 210, 242, 258, 263, 293, 295, 300, 375, 385, 392, 400, 435, 448, 482, 515, 523, 529.
Serie C, números 7, 25, 207, 246, 334, 345, 457, 458, 469, 562, 593, 610, 612, 772, 790, 812, 855, 900, 1048, 1057, 1071, 1079, 1314, 1416, 1430, 1541, 1607, 1842, 1857.
Serie D, números 160, 315, 421, 460, 500, 556, 597.
El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del próximo mes de Septiembre, de 11 á 3.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1897.—*El Secretario.*

———

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex director de la fábrica nacional de pólvora don Federico M. Carulla, para que en el término de diez días ingrese en tesorería general la suma de pesos oro 9 687.96, por la cual ha sido declarado deudor al fisco, importe del saldo no comprobado de una planilla que se le formó.
Contaduría general, Agosto 23 de 1897 —*Los Secretarios.*

v-12

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Federico M. Carulla, ex director de la Fábrica nacional de pólvora, para que en el término de diez días, se sirva in gresar en Tesorería general la suma de pesos 2199.08, por la que ha sido declarado deudor al fisco, por resolución recaída en la planilla de cargos número 2353.
Contaduría general, Septiembre 2 de 1897.—*Los Secretarios.*

v-13

———

Dirección general de rentas

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la confección de (57) cincuenta y siete libros mayores, (57) cincuenta y siete diarios y (57) cincuenta y siete de caja, con destino á las aduanas de la República, con arreglo á los modelos y folios que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles, de 11 a. m. á 4 p. m., en la Contaduría de esta Dirección.
Las propuestas vendrán acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la nación argentina, á la orden de esta Dirección, en dinero ó en títulos de renta, el (3%) tres por ciento del importe de la propuesta, las que serán extendidas en el sello de ley.
Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección, el sábado 2 de Octubre, á las 2 p. m., en presencia del directorio, escribano mayor de gobierno y licitadores que concurran.
La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas que se presenten, si no las considera convenientes.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1897.—*L. S. Boado,* secretario.

v20

Aduana de la capital

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para los libros é impresiones que ha de necesitar la Aduana de la capital durante el próximo año de 1898, con arreglo en un todo á las formalidades de ley, y de acuerdo al pliego de condiciones, existente en esta secretaría á disposición de los interesados.
El acto de la licitación se celebrará en presencia del Escribano mayor de gobierno, el jueves 7 de Octubre á las 4 p. m., en la oficina del suscrito.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v-7-O.

———

Departamento nacional de minas y geología

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.—
Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología.
Oscar Ostermayer, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedad número 531, ante usted se presenta y respetuosamente expone:
Que deseando verificar la existencia de minerales en el arroyo Qem Quemestlen, del territorio del Río Negro, solicita se le conceda un cateo de cuatro unidades de medida, ó sea un rectángulo de 10.000 metros x 2.000 metros, dejando el arroyo de por medio en la forma indicada en el croquis adjunto. El campo es fiscal, inculto y no cercado.—Es justicia.—*Oscar Ostermayer.*
Presentada hoy día veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*
Agosto 24 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.
Agosto 27 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

v12.

———

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.—
Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.
Theodoro Ubbelohde, soltero, moyor de edad, domiciliado en la calle Piedad núm. 531, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone:
Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y minerales en el territorio del Chubut, distrito minero del Corcovado, solicita se le conceda un cateo en campo fiscal inculto y no cercado.
En el lote 21, fracción C, sección I III, un rectángulo de 2000 metros de ancho por 10.000 de largo, dividido á lo largo por el brazo más occidental del arroyo Loscitos, en la forma indicada en el croquis adjunto. — Es justicia. — *Th. Ubbelhode.*
Presentada hoy día veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos nóventa y siete, siendo la una y cuarenta p. m.—Conste.—*Resta.*
Agosto 24 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 27 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

v12.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.—Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.

Edmundo Robert, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Esmeralda núm. 1086, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando averiguar la existencia de filones auríferos situados á 9000 metros al Norte del río Senguer, territorio del Chubut, distrito minero del Fontana, solicita se le conceda un permiso de cateo de cuatro unidades de medida en forma de un rectángulo de 10.000 metros de Norte á Sud y de 2000 metros de Este á Oeste, con la ubicación indicada en el plano adjunto.

Es campo mitad fiscal y mitad de propiedad de don Guillermo Murray, sin cerco ni cultivo.—Es justicia.—*Edmond Robert*.

Presentada hoy día veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y cuarenta p. m.—Conste.—*Resta.*

Agosto 24 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena,* secretario.

Agosto 27 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

v12.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.—Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.

Raymundo Cantalause, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerrito número 1414, ante usted se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando verificar la existencia de filones auríferos al Oeste del cerro Payaneyen ó Yasi, territorio del Chubut, distrito minero del Fontana, solicita se le conceda un permiso de cateo de cuatro unidades de medida, en forma de un rectángulo de 5 000 metros de Norte á Sud, por 4.000 metros de Este á Oeste, con la ubicación indicada en el plano adjunto. Es campo fiscal, sin cerco ni cultivo.—Es justicia.—*R. Cantalause.*

Presentada hoy, día veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, siendo la una y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Agosto 24 de 1897.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcent,* secretario.

Agosto 27 de 1897.—Sin perjuicio de terceros, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

v12.

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa, que ha sido encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Campana, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuese reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora, 6 metros 25 centímetros; manga, 1 metro 47 centímetros; puntal, 0 metros 47 centímetros; y como de 0.85 centésimos de toneladas de registro.

Esta embarcación está pintada de verde hasta la línea de flotación y de colorado el fondo, tiene 4 horquillas de fierro y 4 remos desiguales; está en buen estado.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1897.—*Luis García.*

v-23-s.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada en jurisdicción de la subprefectura de Campana, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no fuera reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes: eslora 6 m. 20 cents., manga 1 m. 47 cents., puntal 0.45 cents. y como de 0.80 toneladas de arqueo.

Se encuentra en muy mal estado.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1897.—*Luis García.*

v28

Intendencia General de Guerra

—

LICITACIÓN

Llámase á concurso para el día 15 de Septiembre próximo á las 9 a. m., para la provisión de galleta forrajera para el ganado del ejército situado en puntos determinados y en los que sea más conveniente el suministro de este artículo que el de las raciones reglamentarias de forraje.

Los proponentes deberán presentar veinte (20) kilos de muestra, abonándose el importe por la Intendencia de las que no fueren aceptadas.

Las galletas forrajeras deben de componerse de:

25 partes de harina de avena.
35 id id id id maíz.
20 partes de harina de algarroba.
10 id id id de lino desgrasado.
10 id id semita de trigo.

Dichas galletas deben ser ligeramente saladas y estar formadas en tabletas cuadradas de diez centímetros de lado, tener un agujero de dos centímetros y ser de un peso máximo de 500 gramos cada una.

El proponente á quien fuere adjudicado el concurso, deberá entregar en almacenes, en un plazo máximo de diez días á partir de la aceptación, la cantidad de 1000 kilos de la mencionada galleta forrajera, para ponerla en ensayo un tiempo determinado, y declarar la cantidad que podrá entregar cada mes.

Todo proponente presentará sus muestras en un paquete cerrado y sellado con un distintivo especial, y por separado, en sobre cerrado y firmado, se expresará el distintivo especial de las muestras, expresando precios por mil kilos, cuyos sobres serán abiertos en presencia de los que concurran.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que fuere más conveniente, ó de rechazarlas todas.—*El Secretario.*

v15

Intendencia de la Armada

LICITACIÓN

Llámase á licitación por diez días para la construcción de un galpón de madera en Puerto Belgrano (Bahía Blanca), debiendo presentarse las propuestas en la secretaría de la Intendencia. En la misma oficina los interesados podrán obtener los informes que necesiten.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1897.—*Félix A. Carrie,* secretario.

v-11.